



Acta de Entrega de Información

4688-2020

Fecha 4 de diciembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Por medio del presente, solicito información referente a la publicación para SUPERVISIÓN del proyecto INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTONS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTON HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CODIGO 359770. Cabe destacar que el proceso para REALIZADOR fue publicado en COMPRASAL el día 03 de noviembre del presente año y la presentación de ofertas estaba prevista para el lunes 23 de noviembre recién pasado, y a la fecha el Proceso de SUPERVISIÓN aún no ha sido publicado por la municipalidad. Se ha contactado con la UACI de la Alcaldía y no dan razón de dicho proceso. Hacemos esta solicitud al FISDL, debido a que, es la entidad que da los fondos a la municipalidad y debe de velar por la transparencia de los procesos. Quedo a la espera de la información de publicación de la Libre Gestión de la SUPERVISION del referido proceso". **Plazo para remitir a la OIR es del 27 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura de la zona Oriental la información pública en poder de la Institución, recibiendo lo siguiente: "Por este medio, remito documentos adjuntos en formato PDF, enviado por la alcaldía municipal de Corinto, referente a los solicitado, donde manifiestan haber publicaron el proceso de Libre Gestión para el Supervisor. del 11 al 19 de noviembre 2020 en la página web de COMPRASAL.*
 - *Visita de campo se efectuó el 18 de noviembre, donde llegaron tres empresas a efectuar el recorrido.*
 - *Ofertas fueron presentadas, el día 23 de noviembre 2020, de esas solo dos presentaron.*
 - *Comisión de evaluación recomendó la adjudicación, el día 26 de noviembre 2020.*
 - *Adjunto convenio en su versión pública, donde la municipalidad como contrapartida municipal, financiara el pago de la supervisión y ejecución, según CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO, numeral 1".*
3. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del ocho de diciembre del año dos mil veinte y concluirá el seis de enero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.*



Acta de Entrega de Información

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*



ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO
(AMC)

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN
N° 0019/2020-AMC/FISDL

CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO “INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTON HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, MORAZÁN”.
CÓDIGO 359770

Corinto, Noviembre de 2020.

<https://www.comprasal.gob.sv>

The screenshot shows the 'Compras de Libre Gestión' interface. On the left is a registration form with the following fields:

- Código de institución: 6003 (Municipalidad de Corinto)
- Comisivo de compra: 20200010
- Oficina de la compra: UACI de Municipalidad de Corinto
- Contacto interno: VILLATORO DE ALVARADO, MARIBEL
- Descripción de la compra: Supervisión del Proyecto: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
- Fecha inicial de publicación: 11/11/2020
- Fecha final de publicación: 19/11/2020
- Unidad Organizativa Solicitante: CONCEJO MUNICIPAL
- Condiciones para la oferta: PUEDEN PARTICIPAR TODAS LAS EMPRESAS INTERESADAS Y QUE POSEAN CATEGORIA
- Número del requerimiento: 019/2020-AMC
- Fecha de Contrato: 17/12/2020
- Comisivo Institucional: 019/2020-AMC

Buttons at the bottom: 'Modificar Registro', 'Registrar Resultado', and 'Retornar a pantalla anterior'. A red note indicates '(*) Información obligatoria'.

On the right, a search window titled 'Detalle de Compras de Libre Gestión' shows search criteria: 'Institución: 6003 (Municipalidad de Corinto)', 'Comisivo: 20200010 (No hay asociación de Tabla extranjera)', and 'Bien, obra o servicio: Seleccione utilizando el boton de la derecha ->'. Below the search bar, a table shows one result: '61100000 (Servicios profesionales de Ingeniería civil, mecánica...)' with a value of '1'. The footer of the search window indicates 'Registros encontrados: 1 (Página 1 de 1)'. The user name 'MARIBEL VILLATORO SALMERON' is visible in the top right corner.

Entrada al Sistema de P X + -

Ministerio de Hacienda [SV] | https://www.comprasal.gob.sv/Uacis/MHEntradaUsuariosInternos

Funcionalidades disponibles Administración Consultas Utilidades

MARIBEL VILLATORO SALMERON

Compras de Libre Gestión (Compras con competencia)

*Código de institución:	9303 (Municipalidad de Centro)
*Correlativo de compra:	010200019
*Oficina de la compra:	UACI de Municipalidad de Centro
*Contacto interno:	VILLATORO DE ALVARADO, MARIBEL
*Descripción de la compra:	Supervisión del Proyecto: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
*Fecha inicial de publicación:	11/11/2020
*Fecha final de publicación:	19/11/2020
*Unidad Organizativa Solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL
*Condiciones para la oferta:	PUEDEN PARTICIPAR TODAS LAS EMPRESAS INTERESADAS Y QUE POSEAN CATEGORIA
*Número del requerimiento:	019/2020-AMC
*Fecha de Contrato:	17/12/2020
*Correlativo Institucional:	019/2020-AMC

(*) Información obligatoria

Modificar Registro Registrar Resultado

Retornar a pantalla anterior

Detalle de Compras de Libre Gestión

Institución: 9303 (Municipalidad de Centro)
Correlativo: 2020019 (No hay asociación de Tabla extranjera)
Bien, obra o servicio: Seleccione utilizando el boton de la derecha ->

Adicionar/Seleccionar

01020000 Servicios profesionales de ingeniería (ingeniería civil, mecánica, ...)	1
--	---

Registros encontrados: 1 (Página 1 de 1)

Entrada al Sistema de P x + v

Ministerio de Hacienda [SV] https://www.comprasal.gob.sv/UaCidj/MH-EntradaUsuariosInternos

Funcionalidades disponibles Administración Consultas Utilidades

MARIBEL VILLATORO SALMERON

Compras de Libre Gestión (Compras con competencia)

Coligio de Institución:	9303 (Municipalidad de Coate)
Código de compra:	20200019
Oficina de la compra:	UACI de Municipalidad de Coate
Contacto interno:	VILLATORO DE ALVARADO, MARBEL
Descripción de la compra:	Supervisión del Proyecto: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Fecha inicial de publicación:	11/11/2020
Fecha final de publicación:	19/11/2020
Entidad Organizativa Solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL
Condiciones para la oferta:	PUEDEN PARTICIPAR TODAS LAS EMPRESAS INTERESADAS Y QUE POSEAN CATEGORIA
Número del requerimiento:	019/2020-AMC
Fecha de Contrato:	17/12/2020
Código Institucional:	019/2020-AMC

(*) Información obligatoria

Modificar Registro Registrar Resultado

Retornar a pantalla anterior

Detalle de Compras de Libre Gestión Compras con competencia

Institución:	9303 (Municipalidad de Coate)
Código:	20200019 (No hay asociación de Tópicos extranjeros)
Bien, obra o servicio:	0110000 (Servicios profesionales de ingeniería (ingeniería civil, mecánica, eléctrica y electrónica, química, de minas, oncológica, de transportes, aeronáutica, etc.))
Cantidad a adquirir:	1
Unidad de medida:	Unidad
Descripción específica:	Contratación de Supervisión externo del Proyecto: INTRODUCCIÓN DE AGUA
Observación:	LAS COTIZACIONES DEBEN SER PRESENTADAS EN LA FECHAS Y HORA ESTABLECIDA

(*) Información obligatoria

Modificar Registro Eliminar Registro Archivos

Retornar a pantalla anterior

Descargas - Microsoft Edge

Ministerio de Hacienda [SV] | https://www.compraslab.gov.sv/Uacis/MHAgregarArchivoPorDetalle

DEBERA

Descarga de Documentos de Detalle de Compras de Libre Gestión

Nombre de Archivo	Acción
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS DE FISSOL.pdf	Eliminar <input type="button" value="Aceptar"/>
GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FISSOL.pdf	Eliminar <input type="button" value="Aceptar"/>
TRR Revisados LACAP SUPERVISOR CORINTO.doc	Eliminar <input type="button" value="Aceptar"/>
GUIA PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE FISSOL.pdf	Eliminar <input type="button" value="Aceptar"/>
CONDICIONES GENERALES SUPERVISOR.doc	Eliminar <input type="button" value="Aceptar"/>

AGREGAR ARCHIVOS

EL NOMBRE DEL ARCHIVO NO DEBERA LLEVAR CARACTERES ESPECIALES

LA EXTENSION DE LOS ARCHIVOS DEBERA DE SER .DOC, .XLS O .PDF/AL.SX.DOCX

Código de Proceso	Ayuda
20200019	<input type="button" value="Examinar..."/>

M/EntradaUsuariosIntemos

Utilidades

MARIBEL VILLATORO SALMERON

Detalle de Compras de Lib... | Fuente de Financiamiento

Detalle de Compras de Libre Gestión Compras con competencia

1) Prestación:	000 (Municipalidad de Coarix)
2) Contributivo:	20200019 (No hay asociación de Tabla extranjera)
3) Bien, obra o servicio:	01100000 (Servicios profesionales de Ingeniería (Ingeniería Civil, mecánica, eléctrica y electrónica, química, de minas, acústica, de transportes, aeronáutica, etc.))
4) Cantidad a adquirir:	1
5) Unidad de medida:	Unidad
6) Descripción específica:	Contratación de Supervisión externo del Proyecto: (INTRODUCCIÓN DE AGUA)
7) Observación:	LAS COTIZACIONES DEBEN SER PRESENTADAS EN LA FECHAS Y HORA ESTABLECIDA

(*) Información obligatoria

ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración y por tanto Representante Legal del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, en adelante "el Fondo" o "FISDL", calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual fui nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar el período legal de funciones el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y d) Certificación de punto de Acta del Consejo de Administración del FISDL número DL-MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS/dos mil veinte de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, expedida por el señor Enrique Antonio Acosta Bonilla, en su calidad de Gerente General y como Secretario del Consejo de Administración, en la que consta que me encuentro plenamente facultada para suscribir el presente documento, y **GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Corinto, Municipio de Corinto, departamento de Morazán, Entidad Pública con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres – uno tres uno cero siete nueve – cero cero uno - cero, en adelante "El Gobierno Municipal" o "Alcaldía"; calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, de la cual consta que en elecciones efectuadas el cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, resulté electo como Alcalde Municipal de Corinto, para el período constitucional que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) Certificación de Acuerdo Municipal número SEIS, asentado en el acta número CINCO de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, extendida por mi persona en mi calidad de Alcalde Municipal y la señora Mayra Dolores Villatoro Reyes, Secretaria Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte, en el que se hace constar que se me autoriza para que suscriba en nombre de la referida Alcaldía el presente documento; y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Administración en sesión DL-1119/19 de fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el financiamiento del proyecto denominado **“INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA, LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE Y EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, código 359770, financiado de la siguiente manera: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$353,400.00), con la fuente de financiamiento 359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 y SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,692.29), de contrapartida municipal en efectivo, haciendo un monto total de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$414,092.29)**.
2. Que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se suscribió el convenio de ejecución entre el FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL, en el que existe acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución de La Estrategia para la Erradicación de la Pobreza (EEP).
3. Que los procesos de contratación, para realizador y supervisor de los proyectos, responsabilidad del Gobierno Municipal, no han sido iniciados por las razones siguientes:
 - a- No se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto; debido a que la municipalidad de Corinto no ha recibido por parte del FISDL, la transferencia de fondos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA numeral dos, del convenio; además, de la contrapartida municipal requerida.
 - b- No se tiene la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en relación al estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en mención.
 - c- Que por no contar con el Estudio de Impacto Ambiental, no se ha visado la carpeta técnica por parte del Departamento de Ingeniería (DIN), y tampoco se cuenta con el visto bueno por parte del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), ambos del FISDL.
4. Que la CLÁUSULA SEXTA del convenio permite modificaciones al mismo y con la finalidad de ejecutar el proyecto, se hace necesario modificar el plazo definido para iniciar los procesos de contratación, por 90 días calendario adicionales, lo cual ha sido comunicado por la municipalidad según nota de fecha 04 de marzo de 2020.
5. Que el proyecto fue empaquetado a nivel de perfil, habiendo efectuado el DIN recosteo del presupuesto, debido a que la carpeta técnica, fue formulada en el año 2015 y al hacer la actualización de precios, el monto del proyecto es de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$424,546.33), de los cuales TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$353,400.00), corresponden a la fuente de financiamiento 359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 y SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,146.33), son de contrapartida municipal en efectivo. La municipalidad de Corinto aceptó financiar este incremento, el cual mediante Acuerdo Municipal de fecha 11 de febrero 2020, Certifica: Que a folios 42 al 49 del libro de Actas y Acuerdo municipales, Acta N° Cuatro la Alcaldía Municipal de Corinto aportará la contrapartida adicional de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,454.04), para hacer un total de contrapartida en efectivo de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,146.33), para dicho proyecto.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO, SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES; TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL, CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;** y **QUINTA: PLAZO**, del Convenio de Ejecución suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Corinto, Departamento de Morazán.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**, en donde se hace necesario modificar en el Convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA de acuerdo a los siguientes términos:

SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS QUE EN EL CONVENIO ESTAN REDACTADAS ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL, en relación a la ejecución del proyecto **“INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN I ETAPA”**, Código 359770 por un costo total estimado de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$414,092.29)**, el cual incluye los costos de la ejecución física de las obras y la supervisión técnica y el costo de la formulación de la carpeta técnica, cuya asignación presupuestaria del FISDL fue aprobada en sesión de Consejo de Administración DL-1119/19 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES.

EL GOBIERNO MUNICIPAL y el FISDL se comprometen a aportar:

1. EL GOBIERNO MUNICIPAL aportará en concepto de contrapartida en efectivo la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,692.29)**, equivalente al **14.66%** del costo total del proyecto (formulación, realización y supervisión).
2. El FISDL aportará la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, en efectivo, de la fuente de financiamiento **359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019**, equivalente al **85.34%** del costo total del proyecto.
3. En caso que el monto total de la obra contratada sea menor al monto aprobado por el FISDL, tanto EL GOBIERNO MUNICIPAL como el FISDL se comprometen a realizar sus aportes en la misma proporción al porcentaje de participación en efectivo establecido anteriormente.
4. En caso que al finalizar el proyecto existieran remanentes del dinero que el FISDL haya transferido al Gobierno Municipal, éste deberá reintegrarlo al FISDL de acuerdo a lo indicado en el “Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL

El FISDL, en el marco de este Convenio, se compromete a:

1. Facilitar información sobre La Estrategia de Erradicación de la Pobreza, así como proporcionar asesoría técnica y financiera durante el ciclo del proyecto, en el marco del componente 4 de la misma.

2. Aportar la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, en efectivo, de la fuente de financiamiento **359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019**, equivalente al **90.00%** del costo total del proyecto.

3. Gestionar la publicación de las invitaciones de los procesos de contratación y las notificaciones de la adjudicación del proyecto financiado bajo los términos de este convenio; así como la colocación del rótulo de identificación del proyecto.

4. Transferir a la Cuenta de Ahorros indicada en la cláusula siguiente, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** de los fondos señalados en la cláusula segunda numeral dos del presente convenio.

5. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del proyecto, a través del Asesor Municipal u otro personal del FISDL.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de La Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar un monto total de contrapartida en efectivo de **SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,692.29)**, equivalente al **14.66%** del costo total del proyecto (formulación, realización y supervisión); la cual deberá ser depositada en un 100% en la cuenta de ahorros del proyecto antes de iniciar los procesos de contratación para la ejecución física de la obra o en su defecto autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a realizar los desembolsos a través de la pignoración de los fondos del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) en cuotas mensuales que no podrán sobre pasar de cuatro, efectuándose la última antes de la fecha de recepción final de la obra.
2. Financiar totalmente aquellos costos adicionales no previstos en los contratos, que impliquen un incremento al valor contratado, si durante la ejecución de las obras se comprueba que es necesario ejecutarlas, a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto.
3. En caso que el monto total del proyecto a contratar sea mayor a lo aprobado por el FISDL, la municipalidad se compromete a financiar en su totalidad dicho excedente.
4. Cumplir con los Procedimientos, Manuales y Guías del FISDL, relacionados con La Estrategia; además de lo establecido en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos" Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL, a excepción de lo establecido en el numeral 2 Financiamiento de los Proyectos.
5. Contratar exclusivamente a personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro de oferentes y contratistas Institucional del FISDL para la Ejecución y la Supervisión de proyectos. Los procesos para la contratación de la Ejecución y la Supervisión del proyecto, se harán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Asimismo, utilizará los Modelos de Bases de Contratación definidas por el FISDL.
6. Abrir una **Cuenta de Ahorros, denominada "CORINTO/359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019"**, donde serán transferidos los fondos de parte del FISDL y de la municipalidad,

establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio; y abrir una **Cuenta Corriente para el proyecto**, la cual se denominará: **“CORINTO/359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019/ INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN I ETAPA”**. A la cuenta corriente se le transferirán, desde la Cuenta de Ahorros, los fondos asignados por el FISDL y la municipalidad para el proyecto, previa autorización del Asesor Municipal del FISDL. Los intereses y otros ingresos (multas, penalidades, etc.) que se generen en las Cuentas mencionadas en este numeral, deberán ser transferidos al FISDL por EL GOBIERNO MUNICIPAL, de acuerdo a lo indicado en el “Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.

7. Iniciar el **proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y finalizarlo a más tardar **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al **GOBIERNO MUNICIPAL**, el **FISDL** podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.
8. Ejecutar el Proyecto con los alcances y calidad definida en los documentos contractuales. La calidad de los trabajos ejecutados y la Recepción Final del proyecto serán responsabilidad del GOBIERNO MUNICIPAL, quien responderá por las fallas y desperfectos en la obra.
9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, de acuerdo a lo descrito en el Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.
10. Presentar la liquidación final al FISDL, en un plazo no mayor de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Recepción Final del proyecto.
11. Garantizar mediante Acuerdo Municipal, la operación y mantenimiento total de las obras ejecutadas bajo este convenio. Esto no aplicará para aquellos proyectos de electrificación, establecimientos de Salud y Centros Escolares, donde exista un compromiso expreso de las instituciones pertinentes en asumir esas responsabilidades.
12. Manejar los fondos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL. Asimismo, manejar los recursos financieros de la asignación a cargo de este Convenio en cuentas bancarias separadas de otros fondos, garantizando el adecuado flujo de los recursos, según lo estipulado en los contratos de Ejecución y de Supervisión del proyecto.
13. Facilitar toda la información y documentación necesaria para las auditorías relacionadas con el financiamiento objeto del presente convenio.
14. Si derivado de una Auditoría o una revisión, resultaren observaciones o incumplimientos a la normativa aplicable relacionados con la ejecución del presente convenio, EL GOBIERNO MUNICIPAL da por aceptado que el FISDL proceda a congelar los fondos no utilizados del proyecto pendiente de contratación o ejecución, hasta que se superen las observaciones o se reintegren los fondos cuestionados. El FISDL se reserva el derecho de hacerlo del conocimiento de la Corte de Cuentas de la República.
15. Coordinar con el FISDL las actividades de inicio y finalización del proyecto (primera piedra e inauguración, entre otros).
16. Garantizar mediante documentos inscritos la legalidad de los inmuebles en los cuales se ejecutará el

proyecto se constituya a favor del Estado o de la Municipalidad, según corresponda; así como obtener los permisos de los propietarios de los inmuebles afectados por el paso de líneas eléctricas, cañerías de agua potable, tuberías de drenaje, construcción de muros, etc., de acuerdo a la tipología del proyecto.

17. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente convenio será por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

SUSTITUYÉNDOSE POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y el GOBIERNO MUNICIPAL, en relación a la ejecución del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN I ETAPA", Código 359770, por un costo total estimado de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 424,546.33)**, el cual incluye los costos de la ejecución física de las obras y la supervisión técnica, cuya asignación presupuestaria del FISDL fue aprobada en sesión de Consejo de Administración DL-1119/19 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES.

EL GOBIERNO MUNICIPAL y el FISDL se comprometen a aportar:

1. EL GOBIERNO MUNICIPAL aportará en concepto de contrapartida en efectivo la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,146.33)**, equivalente al **16.76%** del costo total del proyecto (realización y supervisión).
2. El FISDL aportará la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, en efectivo, de la fuente de financiamiento **359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019**, equivalente al **83.24%** del costo total del proyecto.
3. En caso que el monto total de la obra contratada sea menor al monto aprobado por el FISDL, tanto EL GOBIERNO MUNICIPAL como el FISDL se comprometen a realizar sus aportes en la misma proporción al porcentaje de participación en efectivo establecido anteriormente.
4. En caso que al finalizar el proyecto existieran remanentes del dinero que el FISDL haya transferido al Gobierno Municipal, éste deberá reintegrarlo al FISDL de acuerdo a lo indicado en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos" Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL

El FISDL, en el marco de este Convenio, se compromete a:

1. Facilitar información sobre La Estrategia de Erradicación de la Pobreza, así como proporcionar asesoría técnica

y financiera durante el ciclo del proyecto, en el marco del componente 4 de la misma.

2. Aportar la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, en efectivo, de la fuente de financiamiento **359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019**, equivalente al **83.24%** del costo total del proyecto.

3. Gestionar la publicación de las invitaciones de los procesos de contratación y las notificaciones de la adjudicación del proyecto financiado bajo los términos de este convenio; así como la colocación del rótulo de identificación del proyecto.

4. Transferir a la Cuenta de Ahorros indicada en la cláusula siguiente, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,400.00)**, equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** de los fondos señalados en la cláusula segunda numeral dos del presente convenio.

5. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del proyecto, a través del Asesor Municipal u otro personal del FISDL.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de La Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar un monto total de contrapartida en efectivo de **SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,146.33)**, equivalente al **16.76%** del costo total del proyecto (realización y supervisión); la cual deberá ser depositada en un 100% en la cuenta de ahorros del proyecto antes de iniciar los procesos de contratación para la ejecución física de la obra o en su defecto autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a realizar los desembolsos a través de la pignoración de los fondos del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) en cuotas mensuales que no podrán sobre pasar de cuatro, efectuándose la última antes de la fecha de recepción final de la obra.
2. Financiar totalmente aquellos costos adicionales no previstos en los contratos, que impliquen un incremento al valor contratado, si durante la ejecución de las obras se comprueba que es necesario ejecutarlas, a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto.
3. En caso que el monto total del proyecto a contratar sea mayor a lo aprobado por el FISDL, la municipalidad se compromete a financiar en su totalidad dicho excedente.
4. Cumplir con los Procedimientos, Manuales y Guías del FISDL, relacionados con La Estrategia; además de lo establecido en el “Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL, a excepción de lo establecido en el numeral 2 Financiamiento de los Proyectos.
5. Contratar exclusivamente a personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro de oferentes y contratistas Institucional del FISDL para la Ejecución y la Supervisión de proyectos. Los procesos para la contratación de la Ejecución y la Supervisión del proyecto, se harán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Asimismo, utilizará los Modelos de Bases de Contratación definidas por el FISDL.
6. Abrir una **Cuenta de Ahorros, denominada “CORINTO/359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019”**, donde serán transferidos los fondos de parte del FISDL y de la municipalidad, establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio; y abrir una **Cuenta Corriente para el**

proyecto, la cual se denominará: “**CORINTO/359-LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019/ INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN I ETAPA**”. A la cuenta corriente se le transferirán, desde la Cuenta de Ahorros, los fondos asignados por el FISDL y la municipalidad para el proyecto, previa autorización del Asesor Municipal del FISDL. Los intereses y otros ingresos (multas, penalidades, etc.) que se generen en las Cuentas mencionadas en este numeral, deberán ser transferidos al FISDL por EL GOBIERNO MUNICIPAL, de acuerdo a lo indicado en el “Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.

7. Iniciar el proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO** y finalizarlo a más tardar **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al **GOBIERNO MUNICIPAL**, el FISDL podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.
8. Ejecutar el Proyecto con los alcances y calidad definida en los documentos contractuales. La calidad de los trabajos ejecutados y la Recepción Final del proyecto serán responsabilidad del GOBIERNO MUNICIPAL, quien responderá por las fallas y desperfectos en la obra.
9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, de acuerdo a lo descrito en el Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL.
10. Presentar la liquidación final al FISDL, en un plazo no mayor de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Recepción Final del proyecto.
11. Garantizar mediante Acuerdo Municipal, la operación y mantenimiento total de las obras ejecutadas bajo este convenio. Esto no aplicará para aquellos proyectos de electrificación, establecimientos de Salud y Centros Escolares, donde exista un compromiso expreso de las instituciones pertinentes en asumir esas responsabilidades.
12. Manejar los fondos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos” Modalidad de ejecución descentralizada del FISDL. Asimismo, manejar los recursos financieros de la asignación a cargo de este Convenio en cuentas bancarias separadas de otros fondos, garantizando el adecuado flujo de los recursos, según lo estipulado en los contratos de Ejecución y de Supervisión del proyecto.
13. Facilitar toda la información y documentación necesaria para las auditorías relacionadas con el financiamiento objeto del presente convenio.
14. Si derivado de una Auditoría o una revisión, resultaren observaciones o incumplimientos a la normativa aplicable relacionados con la ejecución del presente convenio, EL GOBIERNO MUNICIPAL da por aceptado que el FISDL proceda a congelar los fondos no utilizados del proyecto pendiente de contratación o ejecución, hasta que se superen las observaciones o se reintegren los fondos cuestionados. El FISDL se reserva el derecho de hacerlo del conocimiento de la Corte de Cuentas de la República.
15. Coordinar con el FISDL las actividades de inicio y finalización del proyecto (primera piedra e inauguración, entre otros).
16. Garantizar mediante documentos inscritos la legalidad de los inmuebles en los cuales se ejecutará el proyecto se constituya a favor del Estado o de la Municipalidad, según corresponda; así como obtener

los permisos de los propietarios de los inmuebles afectados por el paso de líneas eléctricas, cañerías de agua potable, tuberías de drenaje, construcción de muros, etc., de acuerdo a la tipología del proyecto.

17. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente convenio será por **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

Quedando vigente el resto de las condiciones contenidas en el Convenio según lo pactado.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, firmamos la presente ADENDA NÚMERO UNO al Convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte.



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

